



LIQUIDACION CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOVASOFT ENTERPRISE - PROGRAMA DE
DEMOSTRACIÓN

000.000.000-0

Fecha: 30/11/2023 9:27:36 a. m.

Usuario: AdminNova
NOM1561

Reporte:

Página: 1

CEDULA:	00000084	FECHA INGRESO:	01/01/2023	TOTAL DIAS:	170
NOMBRES:	CARBAJO PLA LIDIA REYES	FECHA RETIRO:	20/06/2023		
CODIGO:	00000084	SUELDO BASICO:	1.500.000		
CARGO:	Consultor	TIPO CONTRATO:	TERMINO INDEFINIDO		
SUCURSAL:	BOGOTA	CLASE DE SALARIO:	Ordinario		
C.DE COSTOS:	101 COMERCIAL	MOTIVO RETIRO:	RENUNCIA EMPLEADO		

DEVENGOS				DEDUCCIONES			
001050	Salario..	-10,00	(500.000)	002205	Salud Empleado	-10,00	(20.000)
001146	Vacaciones en Liq de Contrato	7,08	354.000	002210	Pensión Empleado	-10,00	(20.000)
001300	Auxilio de Transporte y/o Auxilio Conectividad	-10,00	(46.869)				
001500	Prima de Servicios	170,00	774.731				
001560	Cesantías	170,00	774.731				
001565	Intereses Sobre Cesantías	170,00	43.901				
110102	Bono Canasta	-10,00	(33.333)				
TOTAL DEVENGADO:				TOTAL DEDUCCIONES:			
1.367.161				(40.000)			

BASES PARA LIQUIDACION		FECHA ULTIMO AUMENTO: 1/01/2023		
Fecha Causación:	30/06/2023	BASE CESANTIAS		1.640.606
Base Sueldo Promedio	1.500.000	BASE PARA PRIMA		1.930.125
Base Subsidio Transporte Vacaciones	0	BASE PARA VACACIONES		1.500.000
Base Subsidio Transporte Cesantías	140.606	VALOR INDEMNIZACION		0
Base Subsidio Transporte Prima	165.419			
Promedio Otros Vacaciones	0			
Promedio Otros Cesantías	0			
Promedio Otros Primas	0			

SON :UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CERO CVS M/CTE.

NETO A PAGAR: 1.407.161

CUENTA:00000084 BANCOLOMBIA S.A.

ARTICULO 128 Ley 50/90 'no constituyen salario las sumas ocasionales y por mera liberalidad que recibe el trabajador del empleador como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y de lo que recibe no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad con sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes'.

CONSTANCIA

- Que el patrono ha incorporado en la liquidación anterior, en lo pertinente, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, descansos remunerados, cesantías, vacaciones, primas y en general todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones.
- Que no obstante lo anterior, se hará constatar por las partes que con el pago de la suma de dineros a que hace referencia la presente liquidacion, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo que ha quedado terminado, pues ha sido su comun minimo transar definitivamente, como en efecto transa, todo reclamo pasado, presente o futuro que tenga por causa el mencionado contrato. Por consiguiente, esta transacción tiene como efecto la extinción de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existe entre el patrono y el trabajador quienes reciprocamente se declaran a paz y salvo por los conceptos expresados.

RECIBI CONFORME:

C.C.

NOMINA

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

TESTIGO